



PROCESO SANCIONATORIO No.102-2021

San Juan de Pasto, 30 JUN 2022

Auto No 352

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 102-2021

### CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 102-2021, la práctica de las siguientes pruebas:

#### DE OFICIO

- Solicitar a la dependencia competente de la Secretaría Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento PANADERIA MAK PAN, ubicado en la calle 21 No 6-19 Barrio Bernal, de propiedad del Señor (a) OSCAR FERNANDO RUALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.990.997.
- Téngase como prueba el Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos No. 05-381-21JR del 21 de junio del 2021, practicada al establecimiento de comercio denominado PANADERIA MAK PAN, ubicado en la calle 21 No 6-19 Barrio Bernal, de propiedad

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE SALUD

del Señor (a) OSCAR FERNANDO RUALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.990.997.

- Téngase como prueba acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad . 0244-26-DE-21JN del 21 de junio del 2021, practicada al establecimiento de comercio denominado PANADERIA MAK PAN, ubicado en la calle 21 No 6-19 Barrio Bernal, de propiedad del Señor (a) OSCAR FERNANDO RUALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.990.997.

#### **POR SOLICITUD DE PARTE**

Mediante oficio del 9 de junio del 2022, recibido en la oficina Jurídica el 10 de junio del 2022, la parte investigada presento descargos en forma extemporánea, por lo cual no serán valorados por el investigador en la etapa del fallo

**ARTICULO SEGUNDO:** Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente auto, rige a partir de su expedición.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 JUN 2022

**JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ**  
Secretario Municipal de Salud

Revisó: Ana Sofía Ortiz Obando – Asesora Jurídica-SMS  
Proyectó: Mario David - Abogado Contratista SMS